



**RESOLUCION No. CSJCAR18-171**  
**miércoles, 14 de marzo de 2018**

“Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que a través de los oficios Nos. P-119, 123, 127, 131 y 135 del 12 de marzo de 2018, la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, solicitó a esta Corporación autorizar el traslado temporal al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-124 del 22 de febrero de 2018	2016-00016	José Alexander Suárez Castaño	Lesiones personales dolosas	Preclusión	4 de abril de 2018, a las 2:30 p.m.
CSJCAR18-117 del 21 de febrero de 2018	2017-80183	Jhonatan López Hernández	Violencia intrafamiliar	Preclusión	4 de abril de 2018, a las 4:30 p.m.
CSJCAR18-117 del 21 de febrero de 2018	2017-80110	Jorge William Ramírez	Violencia intrafamiliar	Preclusión	4 de abril de 2018, a las 3:30 p.m.
CSJCAR18-58 del 31 de enero de 2018	2017-80187	Jhon Jairo González Idarraga	Violencia intrafamiliar	Acusación	19 de abril de 2018, a las 3:15 p.m.
CSJCAR18-50 del 29 de enero de 2018	2014-80217	Henry Blandon Serna	Hurto calificado agravado	Verificación validez aceptación de cargos, individualización de la pena y sentencia	19 de abril de 2018, a las 4:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVO** el traslado temporal concedido mediante las resoluciones CSJCAR18-124 del 22 de febrero de 2018, CSJCAR18-117 del 21 de febrero de 2018, CSJCAR18-58 del 31 de enero de 2018 y CSJCAR18-50 del 29 de enero de 2018, respectivamente, a la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-171 del 14 de marzo de 2018 “Por medio de la cual se hace extensivo el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTICULO 3°:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manizales, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-171 del 14 de marzo de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

**GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO**

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB